

ARTÍCULO 13. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL.

En el tratamiento de datos personales que efectúa HI 35250\$ 00000(75232/75029026, la permanencia de los datos en sus sistemas de información estará determinada por la finalidad de dicho tratamiento.

En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, HI 35250\$ 00000(75232/75029026 procederá a su destrucción o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

ARTÍCULO 14. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En el tratamiento de los datos personales objeto de regulación en este Manual, HO 35250\$ 00000(75232/75029026 adoptará medidas de seguridad físicas, logísticas y administrativas, las cuales se clasifican en nivel alto, medio y bajo, conforme el riesgo que pueda derivar de la criticidad de los datos personales tratados.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

O 35250\$ 00000(75232/75029026 comunica a los destinatarios de este Manual el régimen de sanciones previsto por la Ley 1581 de 2012 en su Artículo 23, que materializa los riesgos que se asume por un indebido tratamiento de datos personales:

“ARTICULO 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:
“a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.
“b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.
“c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.
“d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles.”

Consecuencia de los riesgos que asume HI 35250\$ 00000(75232/75029026 bien en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales, el incumplimiento de este Manual por parte de sus destinatarios dará lugar a las sanciones y/o medidas contempladas en la ley.

ARTÍCULO 16. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES.

Cuando las autoridades del Estado soliciten el **PROGRAMA BUCARAMANGA METROPOLITANA CÓMO VAMOS** el acceso y/o entrega de datos de carácter personal contenidos en cualquiera de sus bases de datos, se verificará la legalidad de la petición, la pertinencia de los datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad, y se documentará la entrega de la información personal solicitada previendo que la misma cumpla con todos sus atributos (autenticidad, confiabilidad e integridad), y advirtiendo el deber de protección sobre estos datos, tanto al funcionario que hace la solicitud, quien la recibe, así como a la entidad para la cual estos laboran. Se prevendrá a la autoridad que requiera la información personal, sobre las medidas de seguridad que aplican a los datos personales entregados y los riesgos que conllevan su indebido uso e inadecuado tratamiento.

ARTÍCULO 17. RESTRICCIONES EN EL USO DE ESTE MANUAL.

Este Manual de protección de datos personales es para uso exclusivo del **PROGRAMA BUCARAMANGA METROPOLITANA CÓMO VAMOS**, por tanto, está prohibida su copia, reproducción, distribución, cesión, publicación, traducción y cualquiera otro uso por persona distinta al **PROGRAMA BUCARAMANGA METROPOLITANA CÓMO VAMOS**, en atención al respeto de la propiedad intelectual que ostentan sus creadores, así como por razones de seguridad de la información.

5. CONTROL DE CAMBIOS

(Describa cada vez que se haga cambios al documento).

VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	PARTICIPANTES
1	4 de octubre de 2021	Redacción manual de política de tratamiento de datos	ASSISTPRO S.A.S